



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT-DIF/05/2024.

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DATOS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CÓDIGO POSTAL Y DEDUCCIONES CONTENIDOS EN LOS RECIBOS DE NÓMINA DEL C. CÉSAR CANTÚ JACQUEZ DE ENERO A ABRIL DE 2024, PARA EFECTO DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 080148724000028 Y;

CONSIDERANDO

1. Que en el marco de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo que dispone el artículo 36 en su fracción VII, es competencia del Comité de Transparencia resolver las determinaciones en materia de clasificación de la información, pudiendo para tales casos confirmar, modificar o revocar las determinaciones, que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, esto con el motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.
2. Que con motivo de las atribuciones conferidas al Departamento de Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, correspondientes a coordinar y administrar, entre otras cosas, los recibos de nómina de todo el personal de base que labora en este Sujeto Obligado, los cuales coadyuvan a la operatividad y cumplimiento de los objetivos institucionales, dicho departamento solicitó la clasificación de información, lo anterior para otorgar el tratamiento correspondiente a los datos personales que obran en poder de los Sujetos Obligados, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de cuyo análisis, se desprende la determinación de clasificar como confidencial, información referente al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Código Postal y deducciones, contenidos en los recibos de nómina del c. César Cantú Jacquez, de enero a abril de 2024.
3. Para efecto de lo dispuesto en los artículos 36 fracción VIII, 110 en relación con el 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se transcribe el contenido de la determinación tomada por el Departamento de Personal para clasificar la información respectiva:
 - I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de áreas de los Sujetos Obligados, la responsabilidad de clasificar la información en posesión del Sujeto Obligado en los casos procedentes.
 - II.- Que el Departamento de Personal es un área que forma parte de la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT-DIF/05/2024.

III.- Que, en virtud de las atribuciones inherentes al Departamento Personal, le corresponde coordinar y administrar, entre otras cosas, los recibos de nómina de todo el personal de base que labora en este Sujeto Obligado, los cuales coadyuvan a la operatividad y cumplimiento de los objetivos institucionales.

IV.- Que en fecha 24 de febrero de 2023, el Lic. César Cantú Jacquez, fue nombrado como Titular y Responsable de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Considerando que al llevar a cabo la ponderación de los derechos de acceso a la información pública del solicitante frente a la protección de los datos personales correspondientes al ámbito privado de las personas físicas que laboran en esta Institución, prevalece el deber de protección de los datos personales cuya confidencialidad se determina, habida cuenta que para efectos de auditoría social no representa dicha clasificación un detrimento del conocimiento de las erogaciones que afronta el sujeto obligado con motivo de los pagos de nómina correspondientes; si en cambio exhibe de manera innecesaria para el referido fin, actos de exclusivo interés e impacto en el ámbito de la privacidad de las personas físicas que laboran para este Sujeto Obligado, finalmente no se cuenta, para difundir dichos datos, con consentimiento expreso y por escrito de las personas físicas en términos de los que disponen los artículos 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en relación con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Para el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la jefa del Departamento de Personal de esta Institución conforme a lo expuesto y fundado, determina la clasificación como confidencial de la información relativa a datos personales de las personas físicas que laboran en este sujeto obligado, cuya precisión se ha hecho en el cuerpo de este documento, contenida en los recibos de nómina del c. César Cantú Jacquez, de enero a abril de 2024.

Por lo anterior remítase esta determinación al Comité de Transparencia para efectos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción VIII y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Del análisis sistemático efectuado en función del trámite que deben recibir los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia estima que las razones que motivan la determinación del área, de clasificar como confidencial la información relativa a los datos personales consistentes en el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Código Postal y deducciones, contenidos en los recibos de nómina del c. César Cantú Jacquez, de enero a abril de 2024, quien labora para este Sujeto Obligado, se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es de confirmarse la determinación de clasificación efectuada por el Departamento de Personal de esta Institución.

Por lo expuesto, se resuelve y se emite el siguiente:

ACUERDO



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT-DIF/05/2024.

PRIMERO.- Se confirma la determinación de clasificación efectuada por el Departamento de Personal respecto a la información confidencial consistente en el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Código Postal y deducciones, contenidos en los recibos de nómina del c. César Cantú Jacquez, de enero a abril de 2024, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en la parte considerativa del presente Acuerdo, clasificándolos por tiempo indeterminado acorde a su naturaleza.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por las Secciones II y III del Capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, instrúyase al área correspondiente para que proceda a la elaboración del documento del cual se eliminen las partes clasificadas insertando en el mismo la leyenda de clasificación en observancia de lo que al respecto dispone el referido lineamiento y sus anexos, remítase el presente Acuerdo al Departamento Jurídico para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Con fundamento en lo que dispone el artículo 38 en sus fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, en sesión de fecha 03 de junio del 2024.



LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



M.I.C. MIGUEL ANGEL ORONA FLORES.
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



ING. PRISCILA ESTHER SILVA MOLINA.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.